Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 031-2019/DP-PAD

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0088-2019-DP/OGDH de fecha 17 de abril de 2019, el Memorando Nº 243-2019-DP/PAD de fecha 11 de abril de 2019, el Memorando Nº 49-2019-DP/AAE de fecha 11 de abril de 2019, la Carta de Compromiso de Capacitación de fecha 17 de abril de 2019, la Carta s/n de fecha 05 de febrero de 2019 de The-Friedrich- Ebert-Stiftung, las comunicaciones electrónicas y la Carta Nº 70-2018-DP/PAD de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación en representación de la Institución de la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, en el cargo profesional de Abogada II con Nivel y Categoría P-5 de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará en el evento denominado "2019 Training course for National Human Rights Institutions on the international Human Rights Mechanisms", que se llevará a cabo del 06 al 10 de mayo de 2019, en la ciudad de Ginebra, Suiza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación en representación de la Institución a la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, en el cargo profesional de Abogada II con Nivel y Categoría P-5 de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará en el evento denominado "2019 Training course for National Human Rights Institutions on the international Human Rights Mechanisms", que se llevará a cabo del 06 al 10 de mayo de 2019, en la ciudad de Ginebra, Suiza;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo es fortalecer nuestras capacidades institucional para interactuar eficazmente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidad, así como para intercambiar experiencias y buenas prácticas con el Instituto Nacional de Derechos Humanos;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación en representación de la Institución de la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos por el organizador del evento siendo la Fundación Friedrich Eber Stiftung;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, participará en el evento denominado "2019 Training course for National Human Rights Institutions on the international Human Rights Mechanisms", y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0088-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios por capacitación en representación de la Institución a la abogada **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**, quien labora en el cargo profesional de Abogada II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, quien participará evento denominado "2019 Training course for National Human Rights Institutions on the international Human Rights Mechanisms", que se llevará a cabo del 06 al 10 de mayo de 2019, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Liz Margaret VELA BARRIENTOS,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO